



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 21 DE JUNIO DE 2021.

EXPEDIENTE ELECTORAL NÚMERO:
TEECH/JIN-M/084/2021.

PARTE ACTORA: Nesthor Amadeo Hernández Roblero, en su calidad de Representante del Partido Político MORENA, acreditado ante el Consejo Municipal Electoral de Ixtapa, Chiapas.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo Municipal Electoral del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, Ixtapa, Chiapas.

TERCEROS INTERESADOS: Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México acreditado ante el Consejo Municipal Electoral de Ixtapa, Chiapas.

PARTIDOS POLÍTICOS, y PÚBLICO EN GENERAL.

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **21 veintiuno de junio de 2021 dos mil veintiuno**, la suscrita licenciada Sandra Iliana Vivar Arias, Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO** emitido el **veintiuno del mes y año en que se actúa**; dictado por la Magistrada Instructora y Presidenta del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el Expediente electoral al rubro indicado; en consecuencia de lo anterior, siendo las **22:56 Hrs. veintidós horas con cincuenta y seis minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el acuerdo descrito, en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial web de esta autoridad electoral, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid,19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción y sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral. **Seguidamente** anexo a las citadas diligencias copia autorizada de dicho auto, constante de **dos fojas útiles con texto**, la primer foja impresa por ambos lados y la segunda foja impresa por una de sus caras; todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31** todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los

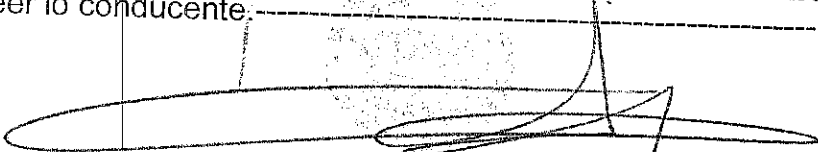
diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas,
firmando al calce la suscrita Actuaría para constancia. **DOY FE.** -----

LICENCIADA SANDRA LILIANA VIVAR ARIAS
ACTUARIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIA

El veintiuno de junio del dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria de Estudio y Cuenta, **Adriana Belem Malpica Zebadua**, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 28, fracciones II, III y XI del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta a la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora de este Tribunal, con el oficio TEECH/SG/977/2021, fechado y recibido el día que acontece, suscrito por la Secretaria General de este Tribunal Electoral, con el que remite el original del expediente TEECH/JIN-M/084/2021, para proveer lo conducente.



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintiuno de junio de dos mil veintiuno.

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria de Estudio y Cuenta, con el oficio de referencia, suscrito por la Secretaria General, por medio del cual da cumplimiento al proveído de veintiuno de junio de la presente anualidad, en los que se ordena turnar a esta ponencia el expediente al rubro citado, formado con motivo al **Juicio de Inconformidad**, promovido por **Nesthor Amadeo Hernández Roblero**; Al efecto, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción III, 55, numeral 1, fracción I, 64 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, **ACUERDA**: I. Ténganse por recibido el oficio de cuenta, así como el original del expediente TEECH/JIN-M/084/2021, constante de trescientos cuatrocientos cuarenta y siete fojas útiles, formado con motivo al Juicio de Inconformidad, promovido por **Nesthor Amadeo Hernández Roblero** en su calidad de Representante del Partido Político MORENA acreditado ante el Consejo Municipal Electoral de Ixtapa, Chiapas, en contra de... "1. EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL COMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO EL MUNICIPIO DE IXTAPA, CHIAPAS, PIDIENDO LA DECLARACIÓN DE LA NULIDAD DE LA VOTACIÓN DE LAS CASILLAS IMPUGNADAS, Y POR CONSIGUIENTE, EN ATENCIÓN A QUE EXISTE UNA ACREDITACIÓN DE MAS DE VEINTE PORCIENTO DE CASILLAS QUE DEBEN SER ANULADAS, SOLICITAR LA NULIDAD DE LA VOTACIÓN EN TÉRMINOS DEL PRESENTE ESCRITO DE DEMANDA, IMPUGNANDO DE IGUAL MANERA LAS DETERMINACIONES SOBRE DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORIA RELATIVA RESPECTIVA, OBJETANDO EL COMPUTO." (sic); señalando como autoridad responsable al Consejo Municipal Electoral del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, Ixtapa, Chiapas; II. Con fundamento en los artículos 55, numeral 1,

COPIA AUTORIZADA



fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, se procede a **radicar** el presente expediente en la Ponencia de la suscrita. **III.** Por ende, se tiene por presentado el medio de Impugnación hecho valer por el promovente antes mencionado, contra el acto y la autoridad señalada en líneas precedentes, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el señalado en su escrito; así como a las personas autorizadas en el mismo curso; **IV.** Asimismo, se tiene por rendido el **informe circunstanciado** efectuado por el Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral 044, Ixtapa, Chiapas; autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio señalado para esos efectos en su escrito y por autorizado a los profesionistas que cita; por ofrecidas las pruebas que refiere en los mismos y que fueron exhibidas ante esa instancia; mismas que serán valoradas y tomadas en cuenta al emitirse la determinación que en derecho corresponda; **V.** También, se tiene por recibida razón de cómputo de fecha catorce de junio del presente año, signado por Manuel Jiménez Dorantes, Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, mediante el cual hace constar que no comparecieron Terceros Interesados; **VI.** Por otro lado, de conformidad con los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid-19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II, numeral 19, se le tiene **al actor como cuenta de correo electrónico el siguiente: aranda_asesorjuridico@hotmail.com; a la autoridad responsable, como cuenta de correo electrónico el siguiente: notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx. y para los Terceros Interesados los que señalan en sus respectivos escritos;** para que las subsecuentes notificaciones se realicen a través de ese medio; **VII.** Finalmente, de conformidad con los artículos 1, 2, 23, 24, 25, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 5, 7, 14, 47, fracción V, 49, 50, 60 fracción X, 74, y 80 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que establecen las obligaciones de los sujetos obligados, que se constituyen como una garantía de acceso a la información, misma que es pública y puede ser consultada por cualquier ciudadano; **se le requiere al actor,** para que dentro del término de **tres días naturales,** contados a partir de su legal notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, numeral 1, y 19, numeral 1, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, manifieste por escrito ante este Tribunal, **si otorga su**



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/JIN-M/084/2021.

consentimiento para la publicación de sus datos personales, contenido en el sumario formado al respecto, en los medios públicos con que cuenta este Órgano Jurisdiccional, los cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, las notificaciones de las diligencias a las partes, así como para identificación de las personas y rendición de estadísticas; **apercibidos** que de no desahogar la presente vista, se tendrán por consentidos que dichos datos sean públicos; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; asimismo, se informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.----

--- **Notifíquese al actor mediante correo señalado en el presente proveído; por Estrados físicos y electrónicos, para su publicidad. Cúmplase.** -----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofia de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana **Adriana Belem Malpica Zebadua**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 28, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe.

COPIA AUTORIZADA

